



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

“CAMERATA INFANTIL Y JUVENIL DE TLALPAN”

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CAMERATA INFANTIL Y JUVENIL DE TLALPAN”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Camerata Infantil y Juvenil de Tlalpan.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; Coordinación de Cultura (coordinación, seguimiento, supervisión, control y operación).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía

1.5 Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

2. Alineación programática.¹

2.1. Este programa social se alinea con:

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje: 4. Ciudad de México. Capital Cultural de América.

Sub eje: 4.1 Cultura comunitaria.

Sub sub eje: 4.3 Educación y formación artística y cultural.

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) Contribuye a cumplir con el siguiente objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 4. Educación de calidad.
- b) Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 8, inciso a) Derecho a la Educación. Derecho a la cultura establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- c) Contribuye a cumplir el principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 14. Ciudad segura b) Derecho a la seguridad Ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.
- d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Universalidad, Equidad social, Justicia distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad.

3. Diagnóstico y prospectiva.

De acuerdo con el INEGI (Censo 2020) la Alcaldía Tlalpan tiene una población total de 699,928 habitantes y una edad mediana de 34 años; el 8% de la población en Tlalpan son niños entre 10 y 14 años, el 24% son adolescentes y adultos jóvenes, de 15 a 29 años, y estos dos grupos etarios son parte del, 39.6% de tlalpenses que estudian. (viven en situación de pobreza y 58.9% pertenece al estrato de la población con al menos una carencia social en la Ciudad de México, lo anterior de acuerdo con la Medición de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

ETNICIDAD	
Población que habla lengua indígena ¹	1.75 %
Población que no habla español de los hablantes de lengua indígena ¹	0.73 %
Lenguas indígenas más frecuentes	
Náhuatl	34.9 %
Mixteco	13.2 %
Población que se considera afromexicana negra o afrodescendiente	1.75 %

¹ De 3 años y más.

Población total	
699 928	representa el 7.6 % de la población estatal
Relación hombres-mujeres	91.7
Existen 91 hombres por cada 100 mujeres.	
Edad mediana	34
La mitad de la población tiene 34 años o menos.	
Razón de dependencia	40.9
Existen 40 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.	



Fuente: INEGI, 2020.

3.1. Antecedentes. - Desde 2012 y hasta 2021 los gobiernos de la Tlalpan han instrumentado acciones y programas para la formación musical de niñas, niños y jóvenes de Tlalpan, mediante colectivos con experiencia en docencia musical, quiénes a través de su experiencia han contribuido a que las niñas, niños y jóvenes desarrollen sus habilidades musicales de manera individual y colectiva. De 2012 a 2015 las actividades de formación musical estuvieron encaminadas a la conformación de la Orquesta Sinfónica de Tlalpan. Es importante señalar que, el acercamiento a esta disciplina ha permitido que algunos alumnos continúen su preparación musical en escuelas formales.

El 31 de marzo de 2020 y el 1° de abril de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, Dadas las condiciones de pandemia, por lo que ese año la ejecución se realizó a partir de esta fecha de manera virtual.

En este contexto, en el año 2021 el Programa Social “Formación Musical, Tlalpan” operó por completo en modo virtual: las clases de formación musical se impartieron, tanto para aprender a tocar un instrumento como para canto, por medio de plataformas como Zoom y Meet.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. Las Niñas, niños y jóvenes no cuentan con recursos para acceder a la formación artística-musical con estándares de óptima calidad nacional e internacional. Así mismo, la población de Tlalpan en general no cuenta con una oferta de elenco musical de estas características al cual pueda tener acceso gratuitamente.

3.2.1. Causas centrales del problema social. Los entes gubernamentales tienen un rezago importante en materia de oferta cultural, pues en los espacios adecuados para el desarrollo de estas actividades no existe una propuesta suficiente ni facilidades para que la población acceda a este beneficio social. En general, se brindan servicios para el consumo cultural de la población y escasamente para crear actores culturales en la comunidad.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social. La poca participación de la población en actividades culturales, ya sea por el elevado costo, por la falta de información al respecto o por la escasa oferta cultural en los espacios públicos deteriora el bienestar y el desarrollo cultural de los habitantes de la alcaldía. Por lo que se vuelve imperativo desarrollar actividades que no solo permitan acceder a la oferta cultural, sino también desarrollar formas de vida para quienes las ejecutan.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social es la educación de calidad, ciudad de libertades y derechos, universalidad, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, que marca en la Ley de Desarrollo Social.

3.2.4. Población potencial. Los 699,928 habitantes de la demarcación podrían enfrentar el problema social definido en las presentes reglas de operación. Siendo el 52.2% mujeres y 47.8% de hombres. De los cuales y por rango de edad son: mujeres de 0 a 4 años 17,214 y hombres 17,643; Mujeres de 5 a 9 años 22,314 y hombres 22,938, mujeres de 10 a 14 años 24,092 y hombres de 24,951; mujeres de 15 a 19 años 25,919 y hombres 27,036. Mujeres de 20 a 24 años 28,401 y hombres 29,172; Mujeres de 25 a 29 años 28,601 y hombres 27,809, según el censo poblacional del 2020.

3.2.5. Justificación de porqué es un problema público. Se requiere la intervención del gobierno de la alcaldía para coadyuvar el rol que cumple la cultura y el arte como mecanismos de cohesión social, es vital para contrarrestar prácticas antisociales, que permitan crear y conservar una capacidad creativa que enriquezca el desarrollo comunitario y una consciencia crítica. Tradicionalmente la población de escasos recursos se ven marginadas de expresiones y prácticas culturales consideradas de “elite”, que suelen quedar lejos del alcance del común de la población; sin embargo, esto no significa que no puedan aprenderlas, apreciarlas y practicarlas.

El reto de todo gobierno, es acercar al mayor número posible de personas a una oferta cultural que en lo cotidiano no podrían disfrutar. Con este programa se pretende contribuir a cerrar la brecha de desventaja entre diversos sectores poblacionales, para transitar hacia una democracia más tangible para la ciudadanía.

3.2.6. Algunas de las acciones que se realizan para el fomento de actividades culturales y que tienen características similares con la que se pretende implementar son las siguientes:

A nivel federal el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) a través de sus Escuelas de Iniciación Artística, brinda a grupos infantiles, juveniles y de adultos formación en un nivel inicial, esto a través del desarrollo de habilidades y actitudes en alguna de las cuatro disciplinas artísticas: artes plásticas, música, teatro y danza (clásica, contemporánea y folklórica).

A nivel local la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementa el programa “Formación y Desarrollo Académico del Centro Cultural Ollin Yoliztli” que tiene como propósito desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje en diferentes disciplinas artísticas, bajo estrategias didácticas y metodologías de calidad que contribuyan al desarrollo integral y profesional de niños, jóvenes y adultos.

Lamentablemente, el nivel requerido para poder participar en estos programas es medio y/o avanzado, o en su defecto los espacios son limitados o con costo para los participantes. Por tanto, el presente programa social, complementa las acciones de estos programas, toda vez que brinda a los usuarios de servicios los elementos básicos para desarrollarse en el ámbito musical.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia general. - Este programa consiste en la incorporación de jóvenes de entre 12 y 29 años con conocimientos musicales y de instrumentos aprendidos de manera previa, para la conformación de una Camerata (cuerdas), de alrededor de 25 elementos que serán atendidos por 5 talleristas personas beneficiarias facilitadoras de servicios de enseñanza musical, 1 director general facilitador y 2 facilitadores auxiliares de esta Camerata y trabajarán sobre la técnica de cuerdas y los diferentes estilos interpretativos en las distintas secciones, es decir: violín, viola, cello y contrabajo, con clases seccionales y clase grupal de manera presencial según los protocolos sanitarios vigentes.

4.2. Objetivo general.

- a) Crear la Camerata Infantil y Juvenil de Tlalpan, para extender y ampliar los derechos sociales de la atención a grupos vulnerables y no vulnerables, y garantizar el acceso a la formación musical con profesores de acreditado nivel académico y musical.
- b) Así mismo, la población de Tlalpan en general contará con una oferta de elenco musical de estas características, de la que podrá disfrutar gratuitamente de sus presentaciones.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

4.3.1. Los objetivos correspondientes a cada etapa del programa social son:

Etapa 1:

1. Construir el grupo que conformará la Camerata.
2. Seleccionar de músicos profesionales de primer nivel para el trabajo con las diferentes secciones de la Camerata.
3. Definir el programa artístico.
4. Definir la estrategia de difusión y presentaciones

Etapa 2:

Activar los espacios públicos por medio de las presentaciones de la Camerata en pueblos, barrios y colonias de la alcaldía. Las presentaciones se diversificarán de acuerdo con los diferentes públicos a los que se dirijan, por medio de un programa de presentaciones.

Etapa 3:

1. Identificar a Tlalpan como una alcaldía que da acceso gratuito a la educación musical de alto nivel.
2. Aumentar la oferta cultural del gobierno de la alcaldía.
3. Programar presentación y diferentes actividades en el territorio de la alcaldía.

4.3.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad mediante las siguientes estrategias y mecanismos: se garantizará que la población que se atiende pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de Tlalpan prioritariamente de zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

4.3.3. Los objetivos perseguidos a corto plazo son: desarrollar los talentos y capacidades técnico-interpretativas dentro de un proceso de enseñanza-aprendizaje de primer nivel en los instrumentos de cuerdas.

Los objetivos perseguidos a largo plazo son: poder tener los elementos académico-musicales para conformar una orquesta de cámara de cuerdas de altísimo nivel profesional, para la comunidad tlalpense, para realizar presentaciones a nivel nacional y por qué no internacional.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Personas beneficiarias integrantes de la Camerata:

El 24% de la población en Tlalpan son niños desde 12 años, adolescentes y adultos jóvenes de hasta 29 años, de los cuales, 39.6% son estudiantes (viven en situación de pobreza; 58.9% pertenece al estrato de la población con al menos una carencia social en la Ciudad de México, lo anterior de acuerdo a la Medición de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Personas beneficiarias facilitadoras talleristas que enseñarán música:

Músicos con experiencia docente probada de diferentes escuelas y centros de enseñanza musical profesional nacionales e internacionales.

Personas usuarias finales (público auditorio):

La población en Tlalpan es de 699,628 habitantes de los cuales 1.75% población que habla lengua indígena, 0.73% población que no habla español de los hablantes de lengua indígena, el 34.9% de las lenguas indígenas más frecuentes es el náhuatl y el 13.2% mixteco, además de contar con el 1.75% de población afromexicana, negra o afrodescendiente; de la población Tlalpense de 15 años y más el 2% no tiene escolaridad, el 36% tiene educación básica, el 26.6% educación media superior y el 35.2% superior, para el presente programa se consideran 19,625 personas usuarias finales dentro de la población objetivo y 33 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.2. La población beneficiaria será hasta 25 jóvenes de 12 a 29 años de edad que forman parte del 24% de la población juvenil de Tlalpan y viven en pueblo, barrios y colonias de la alcaldía.

5.3. Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios.

5.4. Este programa social contempla la participación de beneficiarios facilitadores de servicios: Serán 5 músicos expertos en enseñanza y con un currículum profesional comprobable, que darán clases seccionadas los cuales a través de las técnicas de enseñanza y aprendizaje podrán garantizar la creación de una Camerata con altos estándares de calidad, que se turnarán cada uno la dirección de la Camerata. Un director general de la Camerata, que se encargará de mantener el alto nivel de calidad, diseñar los contenidos y crear estrategias de vinculación nacional e internacional, entre otras; y 2 auxiliares en la parte administrativa y temas de comunicación y registro de acciones en redes sociales.

6. Metas físicas.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es de por lo menos 25 jóvenes que equivale al 0.036% de la población infantil y juvenil entre 12 y 29 años que, a su vez, forman parte del 24% de este segmento. En cuanto a la población tlalpense en general, la población objetivo será equivalente al 2.4%.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 33 personas facilitadoras de servicios quienes serán facilitadores de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 son:

- a) Las personas usuarias finales en Tlalpan serán 19,625; entre 06-95 años de edad que habiten de preferencia en zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- b) 8 serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboren en la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- c) Brindar 15 eventos en espacios públicos gratuitos.
- d) Las personas beneficiarias serán los 25 integrantes de la Camerata

6.4. Las metas físicas se les podrá dar seguimiento y por tanto podrán ser consultados para su veracidad: Los expedientes de los beneficiarios del programa, es decir, de las personas que recibieron las asesorías, la encuesta de nivel socioeconómico que les fue aplicada a las personas que recibieron las asesorías, así como los informes mensuales realizados por la asociación civil o universidad.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas del programa social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientación y Programación presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2022 es de \$1,499,850.00 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ocho cientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Personas beneficiarias	Número	Monto unitario	Mensual	Ministraciones	Unitario anual	% del presupuesto total
Facilitadores Talleristas	5	\$12,000.00	\$60,000.00	11	\$660,000.00	44%
Facilitador Director general	1	\$15,050.00	\$15,050.00	11	\$165,550.00	11%
Facilitadores Auxiliares	2	\$5,650.00	\$11,300.00	11	\$124,300.00	8%
Integrantes de la Camerata	25	\$2,000.00	\$50,000.00	11	\$550,000.00	37%
				Total	\$1,499,850.00	100%

Ministraciones mensuales

Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
\$136,350.00	\$136,350.00	\$136,350.00	\$136,350.00	\$136,350.00	\$136,350.00
Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
\$136,350.00	\$136,350.00	\$136,350.00	\$136,350.00	\$136,350.00	\$1,499,850.00

7.3. Monto unitario de apoyo por persona beneficiaria facilitadora de servicios

Programación Presupuestal Para Personas Facilitadores de Servicios

Personas beneficiarias	Número	Monto unitario	Mensual	Ministraciones	Unitario anual	% del presupuesto total
Facilitadores Talleristas	5	\$12,000.00	\$60,000.00	11	\$660,000.00	44%
Facilitador Director general	1	\$15,050.00	\$15,050.00	11	\$165,550.00	11%
Facilitadores Auxiliares	2	\$5,650.00	\$11,300.00	11	\$124,300.00	8%
Integrantes de la Camerata	25	\$2,000.00	\$50,000.00	11	\$550,000.00	37%
				Total	\$1,499,850.00	100%

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar 30 días después de que se publiquen las reglas de operación.

8.1.2. El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de

Cultura ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Interior Casa Frissac C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en donde podrán aclarar sus dudas. Además, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>

8.1.4. La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias: integrantes de la Camerata;

- a) Edad mínima 12 años y máxima de 29 al 1 de febrero de 2022.
- b) Formato de solicitud de inscripción al taller formación de la Camerata (se les otorgará en el lugar de registro o de manera virtual).
- c) Identificación oficial vigente del joven interesado y en el caso de menores de edad del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cedula profesional, cartilla militar).
- d) Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial), con una antigüedad no mayor a tres meses.
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP) del interesado.
- f) Presentar una audición ante jurado especializado para el reclutamiento.

Personas beneficiarias facilitadores de servicios (Talleristas, Director y Auxiliares):

- a) Llenar el formato de solicitud de registro (se les otorgará en el lugar de registro).
- b) En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
- c) Ser residentes de la Alcaldía Tlalpan.
- d) Ser mayores de 18 años.
- e) Tener disponibilidad de horario vespertino.
- f) Comprometerse a cumplir con las actividades requeridas por el programa social.
- g) Cada facilitador deberá contar con experiencia probada en el rubro que desempeñe.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. El ingreso al presente programa social, será mediante convocatoria, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

8.3.2. Este programa social contempla la participación de facilitadores de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

Requisitos para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Talleristas:

Se enviará una carta invitación a músicos con experiencia docente probada de diferentes escuelas y centros de enseñanza musical profesional nacionales e internacionales.

2. Director de la Camerata:

- a) Currículum vitae que demuestre que cuenta con experiencia en casos exitosos de cultura y educación.
- b) Entregar los informes en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Coordinación de Cultura.
- c) Dar un trato digno a la ciudadanía.
- d) Notificar a la Coordinación de Cultura, de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
- e) Implementar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad de los jóvenes que participen en las actividades implementadas por este programa social.
- f) Dar seguimiento al desarrollo del programa social conforme a los calendarios y lugares, ya sean físicos o virtuales, que la Coordinación de Cultura determine.

3. Auxiliares:

- a) Currículum vitae que demuestre que cuenta con experiencia en casos exitosos de cultura y educación.
- b) Notificar a la Coordinación de Cultura, de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
- c) Entregar los informes en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Coordinación de Cultura.
- d) Dar un trato digno a la ciudadanía.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Coordinación de Cultura, ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, correo electrónico cultura@tlalpan.cdmx.gob.mx. La persona servidora pública encargada, realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales usuarios de servicios y facilitadores completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como usuarios de servicios y facilitadores de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato PDF al correo electrónico cultura@tlalpan.cdmx.gob.mx, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias: integrantes de la Camerata:

- a) Formato de solicitud de inscripción al taller creación de la Camerata Infantil y Juvenil de Tlalpan (se les otorgará en el lugar de registro o de manera virtual).
- b) Identificación oficial vigente de la o el joven interesado y en el caso de menores de edad del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cedula profesional, cartilla militar).

c) Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial), con una antigüedad no mayor a tres meses.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social no podrá exceder 30 días hábiles, a partir del cierre del registro.

8.3.6. En caso de que proceda, se incluirán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Coordinación de Cultura entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como usuarios de servicios o como facilitador de servicios. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución esquina Moneda

s/n Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y Personas beneficiarias facilitadores de servicios deberán:

Personas beneficiarias:

- a) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- b) Asistir a los cursos, talleres y clases de la Camerata.
- c) Respetar las medidas para salvaguardar la integridad física o moral de los participantes en las actividades implementadas en este programa social.

Las causales de baja temporal de personas beneficiarias y Personas beneficiarias facilitadores de servicios son:

El presente programa social no contempla la baja temporal.

Las causales de baja definitiva de personas beneficiarias y Personas beneficiarias facilitadores de servicios son:

Personas beneficiarias integrantes de la Camerata

- a) Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- b) No asistir a los cursos (3 inasistencias en 1 mes), talleres y clases de formación musical.
- c) No respetar las medidas para salvaguardar la integridad física o moral de los participantes en las actividades implementadas en este programa social.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas, Director y Auxiliares):

- a) No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indique la Coordinación de Cultura, responsable directo de la operación del programa social.
- b) Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se generó con motivo del desarrollo de sus actividades.
- c) No entregar los informes de la forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Coordinación de Cultura.
- d) Por queja ciudadana.
- e) Por no notificar a la Coordinación de Cultura cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
- f) No implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o moral de las niñas y niños que participen en las actividades implementadas por este programa social.

- g) Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario del proyecto aprobado (para el caso de talleristas y directores).
- h) No entregar en tiempo y forma los reportes de actividades y formatos de seguimiento (para el caso de monitores y coordinadores).
- i) Y las demás conductas, situaciones o circunstancias que contravengan los objetivos de este programa social.
- j) Incumplimiento por accidente o muerte.
- k) Renuncia voluntaria.

8.4.2. En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá elaborar un escrito dirigido al titular del área encargada de la operación la cual tendrá que ser contestada en un máximo de 10 días hábiles.

8.4.3. El establecimiento de precedentes expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada al alcance de las personas beneficiarias que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, podrá elaborar un escrito dirigido al titular del área encargada de la operación ubicada en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución esquina Moneda s/n Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas la cual tendrá que ser contestada en un máximo de 10 días hábiles.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1.1. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son la Coordinación de Cultura la cual:

Supervisará los procesos de todo el programa y su desempeño. Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes, un Órgano Colegiado de Selección conformado por la Coordinación de Cultura y personas invitadas con trayectoria y experiencia profesional en la enseñanza musical de excelencia y en la conformación de Camerata. Una vez concluido el proceso de selección, la Coordinación de Cultura, antes de que excedan 2 días naturales después de la recepción, publicará al colectivo seleccionado en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan a más tardar 2 días naturales después.

1. Proceso de selección de las Personas beneficiarios facilitadores de servicios (profesores talleristas).
 - a) Se enviará una carta invitación a músicos con experiencia docente probada de diferentes escuelas y centros de enseñanza musical profesional nacionales e internacionales.
2. Proceso de selección personas beneficiarias integrantes de la Camerata:
 - a) La Coordinación de Cultural y el Director iniciarán el proceso de inscripción que se dará a partir de la publicación de la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan y durará 7 días naturales el proceso de recepción de documentos.
 - b) Posteriormente se contactará a los usuarios para que realicen una audición a más tardar 3 días naturales después.
 - c) Los usuarios elegidos iniciarán sesiones en los talleres máximo 2 días naturales a partir de ser seleccionados en los lugares y las formas que determine la Coordinación de Cultura, tomando en cuenta los espacios y la situación sanitaria.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiadas y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control. Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Coordinación de Cultura, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Calle Moneda s/n interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico cultura@tlalpan.cdmx.gob.mx., instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas usuarios y facilitadores de servicios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también a través del correo electrónico que para tales efectos se indicará en la convocatoria del programa.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas usuarias de servicios puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicadas en Calle Moneda s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas.

12.2. Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la LDS para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad

con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación.

La Alcaldía Tlalpan realizará la evaluación interna:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalará explícitamente lo siguiente:
 1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.
 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar en implementar eventos culturales, mediante la integración en el desarrollo social de la población en la Alcaldía Tlalpan de forma incluyente, con un enfoque de igualdad de derechos.	Promedio de asistencia a eventos culturales	$i_eculturai=cultura_1i+...+cultura_11i / \text{total de las personas entrevistadas}$	Resultados	Promedio de asistencia a eventos culturales	Quinquenal	Eventos a los que asista la población de Tlalpan al año.	Estudio del índice de Bienestar Social - CDMX, emitido por Evalúa CDMX	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las condiciones económicas, sociales y sanitarias permiten el desarrollo y asistencia a actividades culturales.	4
Propósito	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan reciben talleres gratuitos de educación musical.	Porcentaje de talleres gratuitos de formación musical	$(\text{Número talleres de formación musical impartidos} / \text{Número de talleres de formación musical programados a impartir}) * 100$	Resultados	Porcentaje	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Informes del programa, emitidos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las personas asisten a los talleres musicales.	100%
Componente 1	Talleres de formación musical impartidos a niñas, niños, adolescentes de 12 a 29 años de edad integrantes de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan.	Porcentaje de talleres de formación musical impartidos a niñas, niños, adolescentes de 12 a 29 años de edad, integrantes de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan.	$(\text{Número de talleres gratuitos de formación musical impartidos a niñas, niños, adolescentes de 12 a 29 años de edad, integrantes de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan} / \text{Número de talleres programados a impartir a niñas, niños, adolescentes de 12 a 29 años de edad, integrantes de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres de formación musical	Informes del programa, emitidos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las personas facilitadoras imparten en tiempo y forma los talleres musicales gratuitos.	100%
C1 Actividad 1	Registrar la asistencia de a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años de edad inscritas a los talleres de formación de la de Camerata infantil y juvenil de Tlalpan	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes de 12 a 29 años de edad que asisten a los talleres de formación de Camerata infantil y juvenil de Tlalpan.	$(\text{Número de niñas, niños, adolescentes de 6 a 29 años de edad que asisten a los talleres de formación de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan} / \text{Número de niñas, niños, adolescentes de 12 a 29 años de edad inscritas en los talleres de formación de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Informes del programa, emitidos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las personas tutoras, padres o madres de las niñas, los niños y adolescentes, así como los jóvenes participan en la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan	100%
C1 Actividad 2	Otorgar apoyos económicos para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que imparten los talleres de formación musical en la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan.	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que imparten los talleres de formación musical en la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan.	$(\text{Número de apoyos económicos otorgados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que imparten los talleres de formación musical en la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan} / \text{Número de apoyos programados a entregar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que imparten los talleres de formación musical en la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos	Informes del programa, emitidos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de los talleres de formación de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan acuden a recoger sus apoyos económicos.	100%
Componente 2	Apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias integrantes de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan	Porcentaje de apoyos entregados a integrantes de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan	$(\text{Número de apoyos entregados a integrantes de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan} / \text{Número de apoyos programados a entregar a integrantes de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos	Informes del programa, emitidos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las y los integrantes o sus personas tutoras, según corresponda, acuden a recibir el apoyo económico por pertenecer a la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan.	100%

C2 Actividad 1	Presentaciones de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan.	Porcentaje de presentaciones realizadas de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan	(Número de presentaciones realizadas de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan / Número de presentaciones programadas de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Presentaciones de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan	Informes del programa, emitidos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las personas inscritas en la Camerata mantienen la disciplina necesaria para completar los ensambles.	100%
-------------------	--	--	--	----------	------------	------------	---	---	---	---	------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad anual.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 17 de enero de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- y
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, y en su caso nacionalidad.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. Este programa social se coordinará con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias y el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan